CONTRATO N° 089-2011-ARR-LIMA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento el Contrato de arrendamiento que celebran, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Lima, en adelante **EL IPD**, representado por su Presidente, Sr. Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte la FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE KUNG FU, con RUC N° 20214807115, con domicilio en Madre de Dios N° 281 Lima, en adelante **LA FEDERACION**, representado por su Presidente Sr. Demetrio Celedonio Mamani Lima, identificado con DNI N° 08296771, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES
EL IPD tiene en administración directa el predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammert", ubicado en la intersección de la Av. Aviación y Av. Angamos Este, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Ficha N° 390639 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO
EL IPD otorga en arrendamiento a LA FEDERACION las instalaciones del referido Coliseo para que lo destine a la realización del "XXI Campeonato Nacional de Kung Fú Wushu 2011", a llevarse a cabo el día 11 de diciembre del 2011 en el horario comprendido desde las 09.00 hasta las 21.00 horas.

TERCERA: PAGO POR OTROS CONCEPTOS
LA FEDERACION por el uso del Coliseo Dibós pagará el importe de S/.652.80 incluido IGV, a la suscripción del Contrato, asimismo abonará por concepto de Energía Eléctrica el importe de S/.177.00 más IGV por hora de consumo de alumbrado a partir de las 18.00 horas en caso lo requieran, siendo la única constancia de cancelación la Factura expedida por la Tesorería del IPD.
LA FEDERACION en coordinación con la Administración del Coliseo Eduardo Dibós presentará a la Unidad de Comercialización la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento, la misma que deberá ser presentada con 48 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

CUARTA: SEGURIDAD
LA FEDERACION adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en el interior del Coliseo, durante la actividad deportiva a que se refiere la Cláusula Segunda; obligándose, para ello, a gestionar y obtener con la debida anticipación el auxilio de la Policía Nacional.
Asimismo, LA FEDERACION se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, previa coordinación con la Policía Nacional, Defensa Civil e IPD, así como a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, informe a los asistentes las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS
LA FEDERACION asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Coliseo, con ocasión del EVENTO que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del EVENTO, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

SEXTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES
LA FEDERACION tomará las medidas necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran.

SEPTIMA: INGRESO DE AMBULANTES
EL IPD se reserva el derecho de acceder o no el ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo durante la realización del evento.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
LA FEDERACION queda prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del Coliseo el día del evento.

NOVENA: GESTION DE AUTORIZACIONES
LA FEDERACION se obliga a obtener previamente a la realización del EVENTO las Autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE y UNIMPRO. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia al administrador del Coliseo Eduardo Dibós, dos días antes de la realización del evento, caso contrario no se permitirá la realización del evento.

DECIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN
LA FEDERACION queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DECIMO PRIMERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO
LA FEDERACION queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

DECIMO SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE
LA FEDERACION devolverá el Coliseo al IPD en las mismas condiciones que lo recibe, no pudiendo hacer modificaciones que afecten su estructura, ornato, instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo del evento pactado, por lo que, en caso de incumplimiento, queda sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.
EL IPD y LA FEDERACION harán un inventario de los bienes muebles existentes en las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello el Acta respectiva.

DECIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION
El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMO CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El control y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde al Administrador del Coliseo Eduardo Dibós y a la Oficina General de Administración por medio de la Unidad de Comercialización.

DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS
En caso de controversia que no pueda resolverse armoniosamente entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.
En señal de conformidad, los contratantes proceden a suscribir el presente Contrato, en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte, en Lima a los, 30 días del mes de Noviembre 2011.

EL IPD

Francisco Juan Boza Dibós
Presidente

LA FEDERACION

Demetrio Celedonio Mamani Lima
Presidente